Dosquebradas, Risaralda, 11 de noviembre de 2022

ACUERDO NÚMERO 019
Noviembre 04 de 2022

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL-"DOSQUEBRADAS DIVERSA". PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS 2022-2032".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 019
(NOVIEMBRE 04 DE 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL - "DOSQUEBRADAS DIVERSA", PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS 2022 – 2032"

Señor
Presidente - Honorables Concejales
Concejo Municipal
Dosquebradas

Cordial saludo.

De manera respetuosa y atenta me permito dejar a disposición de esta Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL - "DOSQUEBRADAS DIVERSA", PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS 2022 - 2032".**

De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 de 1994**, **"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del Municipio",** se plantean a continuación los **alcances y razones** que sustentan el presente proyecto de acuerdo, según la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

En cumplimiento de la **ley 1482 DE 2011**, modificada por la **ley 1752 de 2015,** se dictaron disposiciones para **sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.**

El **Decreto Presidencial 2340 de 2015, "POR MEDIO EL CUAL MODIFICA EL DECRETO LEY 2893 DE 2011",** establece que el Ministerio del Interior debe diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI); coordinar con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la población LGBTI y el ejercicio de sus libertades y derechos y promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio, como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población y la formulación de acciones conjuntas.

En la misma línea normativa, se expidió el **Decreto Presidencial 762 de 2018, "Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas".**

Adicionalmente el **Plan de Desarrollo "DOSQUEBRADAS: EMPRESA DE TODOS 2020 – 2023"**, adoptado mediante el **acuerdo municipal 08 del 2020**, en la **Línea Estratégica 1, Territorio Social**, contiene el **Programa Dosquebradas, un territorio equitativo e incluyente, Proyecto 1.12.8, Diversidad Sexual: Por un territorio diverso e incluyente, Actividad 1.12.8.151: Formular la Política Pública para el goce efectivo de los derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI).**

RAZÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Adoptar la **Política Pública de Diversidad Sexual – "DOSQUEBRADAS DIVERSA"** del Municipio de Dosquebradas, como instrumento de planeación que sirve para orientar y dar coherencia a la gestión de la administración pública del Municipio, en la promoción del desarrollo humano de las personas LGBTI por medio de estrategias orientadas al desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades para el reconocimiento, promoción, protección restablecimiento y garantía de sus derechos y deberes, la transformación del fenómeno social y el desarrollo inclusivo, sostenible y solidario de Dosquebradas.

ALCANCE DEL PROYECTO

La **Política Pública de Diversidad Sexual – "DOSQUEBRADAS DIVERSA"** está diseñada para la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el Municipio de Dosquebradas.

COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

El concejo municipal tiene la competencia para expedir el proyecto de acuerdo propuesto en virtud de los **artículos 287, 313 y concordantes de la Constitución Política de Colombia** y conforme a la **ley 136 de 1994**, modificada por la **ley 1551 de 2012,** por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

El Alcalde Municipal tiene la competencia para presentar, sancionar y promulgar el proyecto de acuerdo propuesto, en virtud del **artículo 315 de la Constitución Política de Colombia** y la **ley 1551 de 2012**. En este sentido, el Alcalde Municipal tiene dentro de sus atribuciones asegurarse que se cumplan las funciones de manera adecuada y coherente en el marco de la función administrativa contemplada en el **artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.**

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO

Colombia es un Estado Social de Derecho, donde se expiden normas como leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y acuerdos, que definen lineamientos que se deben cumplir por todos los habitantes del territorio colombiano. El no hacerlo puede ocasionar diferentes sanciones, por lo cual para el Municipio de Dosquebradas resulta de gran importancia crear una **Política Pública que garantice a la población con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD),** el reconocimiento de los derechos, deberes y protección que tiene la población LGBTIQ.
Por lo anterior, se describe a continuación la normatividad con el fin de tenerla en cuenta en todo el desarrollo y ejecución de la **Política Pública**, garantizando una inclusión justa y armoniosa dentro del Municipio de Dosquebradas.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos -DIDH- no se ha reconocido expresamente la protección del derecho a la igualdad sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género. No obstante, tanto los tratados internacionales como los diversos pronunciamientos emanados de organismos internacionales han señalado que la discriminación por estos motivos está prohibida de manera expresa en el derecho internacional en la cláusula de no discriminación por razones de sexo y otra condición puesto que en sentido amplio abarca la orientación sexual y la identidad de género. En este sentido es necesario tener en consideración los estándares de protección fijados en el sistema de Naciones Unidas y en el Sistema Interamericano sobre los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI).

SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

El **artículo 1° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos** establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Esta protección general del derecho a la igualdad fue reconocida de manera expresa en tratados como el **Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos**[1]. No obstante, desde el año 2003 la Asamblea General de la ONU ha llamado la atención sobre la violencia ejercida contra las personas por su orientación sexual o identidad de género, a través del Consejo de Derechos Humanos.[2]
En noviembre de 2006 fueron adoptados los **PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA** sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad

[1] Artículos 2, 3 y 5.1.
[2] Eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas en el deporte (aprobada el 21 de marzo de 2019) - A/HRC/RES/40/5. Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (adoptada el 30 de junio de 2016) - A/HRC/RES/32/2; Resolución del Consejo de Derechos Humanos - Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (adoptada el 17 de junio 2011) - A/HRC/RES/17/19; y Resolución del Consejo de Derechos Humanos - Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (adoptada el 26 de septiembre de 2014) - A/HRC/RES/27/32

de género. Estos principios refuerzan los criterios que deben ser tenidos en cuenta por los estados para fijar internamente los estándares legales de protección a la población LGBTI en contra de la violencia, el abuso y la discriminación. Estos principios abordan temas tan sensibles como las formas de violencia basadas en el género, las ejecuciones extrajudiciales, las torturas, los abusos médicos, la represión de la libertad de expresión y reunión y la discriminación en el acceso a los derechos económicos sociales y culturales.

Posteriormente en el año 2012, la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la Naciones Unidas, publicó su informe nacidos libres e iguales, en el cual establece cinco (5) obligaciones jurídicas básicas de los Estados respecto de la protección de los derechos humanos de las personas LGBTI, a saber:

- Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica.
- Prevenir la tortura y los tratos crueles inhumanos y degradantes contra las personas LGBTI.
- Despenalizar la homosexualidad.
- Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.
- Respetar la libertad de expresión y asociación y reunión pacífica.

A partir de las reflexiones, sumadas a las del Consejo de Derechos Humanos se dió origen al mandato en cabeza de un experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (denominado también Experto Independiente sobre la orientación sexual y la identidad de género en junio de 2016.

Dicho mandato está enfocado a establecer las mejores formas de protección ante cualquier forma de violencia y discriminación por razón de la orientación sexual o identidad de género: Para ello, se realiza periódicamente:

1. La evaluación de la aplicación de las normas de derechos humanos;
2. La determinación de las mejores prácticas y las deficiencias;
3. La sensibilización sobre estas cuestiones;
4. La identificación y el abordaje de las causas profundas de la violencia y la discriminación;
5. El diálogo y la celebración de consultas con los Estados y otras partes interesadas para fomentar la protección de las personas LGBTI y de género diverso, así como la facilitación y el respaldo de la prestación de servicios de asesoramiento y el fomento de la capacidad la cooperación internacional para combatir la violencia y la discriminación.

En cumplimiento de estos propósitos, se han proferido diversos informes temáticos que fueron considerados en la construcción de esta **Política Pública,** a saber:

Efectos de la COVID-19 en las personas LGBT – principales conclusiones - 2020	Las medidas que adopte el Estado deben cumplir con los principios de igualdad y no discriminación, participación, empoderamiento y responsabilidad; además, deben ser efectivamente necesarias para combatir la crisis de salud pública originada por la pandemia, y ser razonables y proporcionales a su propósito legítimo. No debe abusarse de

	las facultades de emergencia que se concedan para hacer frente a la pandemia.
Orientaciones ASPIRE sobre la COVID-19 **sobre acciones de respuesta y recuperación frente al COVID-19 libres de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual y la identidad de género - 2019**	Emite estas directrices, basadas en seis acciones fundamentales identificadas como buenas prácticas en el diseño, la implementación y la evaluación de medidas de respuesta y recuperación de pandemias: **A**ceptación **S**ustento **P**rotección **I**ndirecta (discriminación) **R**epresentatividad **E**videncia
"Terapias de conversión" – principales conclusiones - **2020**	Los métodos y medios comúnmente utilizados para implementar prácticas de "terapia de conversión" conducen a dolor y sufrimiento psicológico y físico. El profundo impacto en los individuos incluye una pérdida significativa de autoestima, ansiedad, síndrome depresivo, aislamiento social, dificultad para la intimidad, odio a sí mismo, vergüenza y culpa, disfunción sexual, ideación suicida e intentos de suicidio y síntomas de trastorno de estrés postraumático.
Inclusión sociocultural y económica – principales conclusiones - **2019**	Los hallazgos se relacionan con áreas clave de preocupación para la vida de cada persona: educación, empleo, vivienda, salud, espacios públicos, discurso religioso y político. El informe también aborda el tema de la interseccionalidad, para subrayar que cualquier análisis de las causas y las consecuencias de la discriminación deben considerar múltiples características de la experiencia vivida de la persona, como la edad, género, discapacidad, socioeconómico, migratorio y estado de ciudadanía.
Identidad de género – principales conclusiones - **2018**	Todas las personas tienen alguna forma de identidad de género. La identidad de género se refiere al sentimiento profundo de cada persona. La experiencia interna e individual de género, puede o no corresponder con el sexo asignados al nacer, incluido el sentido personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo vestimenta, habla y gestos.

En el año 2019 estas recomendaciones fueron actualizadas bajo la orientación de la Comisionada Michelle Bachelet, y establece la fuente y alcance de las obligaciones legales de los Estados miembros con respecto a los derechos de las personas LGBTI, con referencia a las normas internacionales de derechos humanos y orientación emitida por organismos autorizados. También integra, por primera vez, recomendaciones respecto a los derechos de las personas intersexuales.

SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Al igual que ocurre en el Sistema de Naciones Unidas, los tratados del sistema interamericano hacen un reconocimiento general del principio y del derecho de no discriminación. El **artículo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos** reconoce que:

> **"Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos**

de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Bajo este entendido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) reconoce que las categorías **"género", "identidad de género" y "orientación sexual"** se enmarcan dentro de lo que el **artículo 1.1 denomina "otra condición social"** y que entraña una prohibición expresa de discriminación con base a la orientación sexual e identidad de género. Para efectos de esta política pública se tuvieron en consideración los principales aportes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte IDH en ejercicio del control de convencionalidad ex oficio.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana en ejercicio de sus funciones convencionales de monitoreo y seguimiento a la situación de derechos humanos y la atención a líneas prioritarias, realizar la precisión de los estándares fijados por la Corte IDH, para la protección de los DDHH a través de informes temáticos, que en el caso concreto que nos ocupa podemos resaltar los siguientes:

Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. **2020**	Relatoría Especial sobre los derechos económicos sociales culturales y ambientales - Aprobado por la CIDH
Compendio sobre Igualdad y no discriminación - **2019**	Aprobado por la CIDH
Reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI - **2018**	Aprobado por la CIDH
Violencia contra las Personas LGBTI - **2015**	Aprobado por la CIDH
Política pública con enfoque de Derechos Humanos - **2018**	Aprobado por la CIDH

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

En ejercicio de sus funciones consultivas y contenciosas, ha hecho énfasis en las obligaciones generales de los Estados parte sobre derechos humanos, en relación con la protección de la orientación sexual y la identidad de género y la prohibición de discriminación:

Orientación sexual como "otra condición social"	Corte IDH. Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239	El alcance del derecho a la no discriminación por orientación sexual no se limita a la condición de ser homosexual, en sí misma, sino que incluye su expresión y las consecuencias necesarias en el proyecto de vida de las personas.
Identidad de Género como "otra condición social"	Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en	Toda diferencia de trato será reputada discriminatoria, sino sólo aquella que se base en criterios que no puedan ser racionalmente

	relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.	apreciados como objetivos y razonables, es decir, cuando no persigue un fin legítimo y no existe una relación razonable de proporcionalidad entre los medios utilizados y el fin perseguido. Asimismo, en casos de tratos diferentes desfavorables, cuando el criterio diferenciador se corresponde con uno de aquellos protegidos por el artículo 1.1 de la Convención que aluden a: i) rasgos permanentes de las personas de los cuales éstas no pueden prescindir sin perder su identidad; ii) grupos tradicionalmente marginados, excluidos o subordinados, y iii) criterios irrelevantes para una distribución equitativa de bienes, derechos o cargas sociales, la Corte se encuentra ante un indicio de que el Estado ha obrado con arbitrariedad
Categoría género como "otra condición social"	Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.	En lo que respecta a la expresión de género, este Tribunal ya ha señalado que es posible que una persona resulte discriminada con motivo de la percepción que otras tengan acerca de su relación con un grupo o sector social, independientemente de que ello corresponda con la realidad o con la auto-identificación de la víctima. La discriminación por percepción tiene el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona objeto de dicha discriminación, independientemente de si dicha persona se auto-identifica o no con una determinada categoría.

Autopercepción y reconocimiento social	Corte IDH. Caso Flor Freire Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2016 Corte IDH. Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239	La orientación sexual de las personas es una categoría protegida por la Convención. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su orientación sexual, sea ésta real o percibida,
Prohibición de discriminación en base a orientación sexual e identidad de género	Corte IDH. Caso Duque Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016 Corte IDH. Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2018	La falta de un consenso al interior de algunos países sobre el respeto pleno por los derechos de ciertos grupos o personas que se distinguen por su orientación sexual, su identidad de género o su expresión de género, reales o percibidas, no puede ser considerado como un argumento válido para negarles o restringirles sus derechos humanos o para perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural que estos grupos o personas han sufrido. La Corte ha identificado, reconocido, visibilizado y rechazado estereotipos de género que son incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos y respecto de los cuales los Estados deben tomar medidas para erradicarlos, en circunstancias en las que han sido utilizados para justificar la violencia contra la mujer o su impunidad, la violación de sus garantías judiciales, o la afectación diferenciada de acciones o decisiones del Estado

Todos estos elementos son importantes para determinar con mayor precisión las obligaciones de protección de los derechos de las personas LGBTI en la planificación, formulación implementación,

monitoreo o evaluación de la política pública que se pretende implementar en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia, 1991	Garantiza a todos los colombianos la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, se destacan los Artículo 1, 2, 5, 7, 13, 15, 16 y 21.
LEYES	
Ley 54 **28 de diciembre de 1990**	Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes
Ley 1482 **30 de noviembre de 2011**	Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
Ley 1752 **03 de junio de 2015**	Esta ley modifica la Ley 1482 de 2011 y tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo; que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
DECRETOS	
Decreto 2893 **11 de agosto de 2011**	El ministerio del Interior tiene por objeto formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI, enfoque de género, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal.
Decreto 1227 **04 de junio de 2015**	Por el cual se adiciona una sección al Decreto número 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil.
Decreto 2340 **03 de diciembre de 2015**	Por el cual se modifica el Decreto ley 2893 de 2011, que establece que el Ministerio del Interior debe diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para población LGBTI.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 762 07 de mayo de 2018	Adopción de la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
Decreto 410 01 de marzo de 2018	Adopta medidas tendientes a prevenir la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género diversa, para promover espacios libres de discriminación, mediante la prevención de prácticas discriminatorias en el acceso y permanencia en establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público contra los sectores sociales LGBTI o personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

MARCO NORMATIVO DEPARTAMENTAL

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ordenanza 008 12 de junio de 2020	Por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo para el periodo 2020 – 2023: "Risaralda Sentimiento de Todos" y se dictan otras disposiciones.
Decreto 0257 24 de marzo de 2021	"Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto departamental 0025 del 08 de enero de 2019 mediante el cual se crea el comité departamental para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el departamento de Risaralda."

MARCO NORMATIVO DEL ENTE TERRITORIAL

NORMA	DESCRIPCIÓN
Acuerdo Municipal 08 del 29 de mayo de 2020	Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Dosquebradas: Empresa de Todos" para el periodo constitucional 2020 – 2023 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 510 10 de septiembre de 2020	"Por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto 059 del 02 de febrero de 2015, por medio del cual se creó el Consejo Consultivo de Diversidad Sexual del Municipio de Dosquebradas, Risaralda."

Primera Infancia, Infancia y Adolescencia Acuerdo No. 010 del 24 de julio del año 2014	El Municipio de Dosquebradas, en el marco del Acuerdo No. 010 del 24 de julio del año 2014, aprueba la Política Pública de Primera infancia, infancia y adolescencia, el cual permite avanzar con los instrumentos de medición que soporten la protección y la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
Política Pública de Juventud Acuerdo No. 004 del 06 de febrero del 2015	El Municipio de Dosquebradas, en el marco del Acuerdo No. 004 del 06 de febrero del 2015, aprueba la Política Pública de Juventud, el cual permite avanzar desde el Orden nacional a través de la ley 375 de 1997.
La Política Pública para personas con discapacidad e inclusión social Acuerdo 005 de 2015	Se fundamenta hacia una cultura que promocione, reconozca, garantice o restituya los derechos y que promocione, reconozca y garantice los deberes de las personas con discapacidad y sus familias, entendidas estas como ciudadanos.
Política de Migrados Acuerdo municipal 006 de febrero 16 de 2015	El principal beneficio de contar con una política adoptada que comprenda los procesos de las personas en situación de migración y/o retorno es que se podrá construir una metodología adaptable a diferentes contextos que permitan lograr el verdadero proceso de proyecto migratorio, así como de retorno positivo que posibiliten llevar a feliz término la migración y para la mayoría de los casos, favorezca la integración del núcleo familiar y potenciar las condiciones en la población receptora.
Política pública municipal de seguridad Y convivencia ciudadana Acuerdo no. 12 de junio 7 de 2015	"Por medio de la cual se adopta la política pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Dosquebradas. La política pública pretendía en su momento fortalecer la gobernabilidad local en materia de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Dosquebradas,
Política pública de presupuesto participativo Acuerdo 021 del 29 de noviembre del 2017	Acuerdo 021 del 29 de noviembre del 2017, "Por medio del cual se adopta la política pública para el diseño e implementación de los Presupuestos Participativos en el Municipio De Dosquebradas".
Política pública mujer equidad de género para las mujeres Acuerdo 018 De 2019	Aprobada Mediante Acuerdo 018 De 2019, se expresan en términos del principio de desarrollo con equidad y del enfoque de derechos, con particular énfasis en cambios y superación de barreras en el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres, guardando coherencia con las estrategias planteadas en el actual plan de desarrollo "Dosquebradas Empresa de todos" 2020- 2023"

JURISPRUDENCIA

NORMA	DESCRIPCIÓN
Sentencia (C-811-07) 03 de octubre de 2007	Afiliación a salud como beneficiario de compañero/a permanente del mismo sexo.
Sentencia (C-336/08) 16 de abril de 2008	Sustitución pensional compañero/a permanente del mismo sexo.
Sentencia (C-798/08) 20 de agosto de 2008	Deber derecho de alimentos entre compañeros/as permanentes del mismo sexo.
Sentencia (C-029/09) 28 de enero de 2009	Derechos a subsidio de vivienda y familiar, nacionalidad, verdad, justicia y reparación de víctimas, protección ante violencia intrafamiliar, patrimonio de familia no embargable, entre otras leyes en total 28, fueron demandadas para reconocer derechos de parejas del mismo sexo: derechos civiles, políticos, penales y sociales de las parejas del mismo sexo.
Sentencia (C-577/11) 26 de julio de 2011	Matrimonio igualitario, exhorta al Congreso para que legisle.
Sentencia (C-238/12) 22 de marzo del 2012	Herencia compañeros permanentes del mismo sexo.
Sentencia (C-120/13) 13 de marzo de 2013	Inclusión pareja del mismo sexo en acción de declaración de ausencia por desaparición forzada y otras formas de desaparición involuntaria y sus efectos civiles.
Sentencia (SU-617/14) 28 de agosto de 2014	Adopción de hijo de compañera permanente en pareja del mismo sexo – caso mamás lesbianas.
Sentencia (C-071/15) 18 de febrero de 2015	Adopción de menores de edad por parte de parejas del mismo sexo solo cuando la solicitud recaiga sobre el/la hijo/a biológico/a de su compañero o compañera permanente.
Sentencia (C-683/15) 04 de noviembre de 2015	Adopción de parejas del mismo sexo. Se determinó que las parejas del mismo sexo están habilitadas para adoptar conjuntamente, acorde con una lectura de las normas legales acusadas conforme con la constitución política y los tratados internacionales sobre derechos humanos, que consagran la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Sentencia (T-063/15) 13 de febrero de 2015	La Corte Constitucional determinó que "la modificación de los datos del registro civil de las personas transgénero no responde a un cambio respecto de una realidad precedente, sino a la corrección de un error derivado de la falta de correspondencia entre el sexo asignado por terceros al momento de nacer y la adscripción identitaria que lleva a cabo el propio individuo, siendo esta ultima la que resulta relevante para efectos de la determinación de este elemento del estado civil".

FUNDAMENTO TÉCNICO DEL PROYECTO

INTRODUCCIÓN

Las políticas públicas son respuestas que surgen de la construcción colectiva a problemáticas sociales, las cuales requieren de la participación amplia de diversos actores quienes mediante el liderazgo de la administración pública plantean alternativas que faciliten la transformación de las realidades hacia escenarios caracterizados por la dignidad, el reconocimiento de derechos y el bienestar social.

Dosquebradas, Empresa de Todos asumió el desafío histórico de plantearle a la sociedad contemporánea la necesidad de reconocer y garantizar los derechos de la población LGBTI, quienes históricamente se han visto marginados frente a prácticas que atentan contra sus libertades individuales y colectivas en virtud de la exclusión, la desatención de su protección y la ausencia de oportunidades bajo el orgullo de la identidad.

Por ese motivo, luego de más de 11 años de movilización social alrededor de la garantía de derechos del colectivo LGBTI, se presenta la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa",** que de la mano con reconocidas organizaciones a nivel regional y nacional, la academia, las entidades descentralizadas del orden nacional con presencia en el territorio, los gremios económicos, los partidos y movimientos políticos, pone a disposición la totalidad del andamiaje institucional, con el fin de avanzar hacia una sociedad incluyente, cuidadora y competitiva para la población.

El presente documento técnico de la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa",** presenta en primer lugar el marco de referencia en el cual se presentan los antecedentes, el marco normativo, la caracterización, la descripción del contexto, las situaciones problemáticas, la oferta institucional y los actores involucrados relacionados con las dinámicas sociales, económicas y culturales del Municipio de Dosquebradas.

Seguidamente, esta **Política Pública** aborda los principios mediante los cuales se constituye como una alternativa democrática de abordaje a las problemáticas padecidas por los integrantes del colectivo, para lo cual se plantea una estructura programática de la política pública con un horizonte

de 10 años, administrada mediante unos escenarios de participación y una arquitectura institucional que fortalezcan la gobernanza y la gobernabilidad de la política.

Finalmente, se describe el escenario financiero de la política haciendo un llamado a la corresponsabilidad de todos los actores involucrados como responsables de garantizar mejores condiciones de vida en términos de inclusión, cuidado y competitividad al igual que se describe la situación financiera del Municipio de Dosquebradas respecto de los antecedentes y la evolución del gasto público social sobre la materia.

La Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa" no es una política pública de la alcaldía, es la política pública del Municipio, es decir, de todos los sectores que conforman la sociedad dosquebradense, la cual en esta ocasión hace un alto en el camino para reconocer y honrar los esfuerzos de las organizaciones sociales que de manera loable y pese a múltiples adversidades, algunas de ellas incluso comprometiendo la integridad y la vida misma de los colectivos, demanda de la alcaldía, de los gremios, de la familia, de la academia y de la sociedad en general, el reconocimiento de su identidad y del orgullo que significa reconocerse como parte fundamental de la sociedad.

ANTECEDENTES
LA DIVERSIDAD: EMPRESA DE TODOS

La formulación de la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa"** comenzó alrededor del año 2011, tiempo en el cual diferentes organizaciones sociales de base efectúan actividades que movilizaban a la población involucrada, con un enorme reto: Uno de los principales problemas de la política es abordar la problemática del reconocimiento de la diferencia por parte de sus integrantes. Salir del clóset implica no solamente valentía sino un enorme riesgo ante una población con arraigos culturales que abordan la sexualidad como un tabú.
De acuerdo con Jiménez (2014), la "construcción de la identidad lésbico-gay (CILG)" o "salir del closet" es un proceso que además de generar repercusiones sociales económicas, produce efectos diversos en las personas que integran los colectivos. Para algunas personas es un proceso que se genera sin sobresaltos donde su experiencia se va manifestando de manera natural; para otros reconocerse implica llevar a cabo procesos traumáticos que alteran la personalidad las interacciones sociales e incluso expone su integridad personal y en algunos casos la vida ante la reacción de diferentes integrantes de la sociedad que no toleran ni aceptan la existencia de la diferencia como parte esencial de la sociedad.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Desde la planeación estratégica de la administración municipal, para la construcción colectiva con los diferentes actores involucrados, se realizó convocatoria cerrada a las diferentes entidades y organizaciones del orden nacional, departamental y municipal, tanto del sector público como entidades privadas, cuyas competencias impactan directamente a las necesidades de la población, se realizaron ejercicios de participación ciudadana con el fin de obtener apropiación social del conocimiento y obtener insumos para la formulación de la **Política Pública de Diversidad Sexual.**

Por lo anteriormente expuesto y reconociendo las diferentes problemáticas asociadas a los prejuicios culturales y sociales asociados a la orientación sexual e identidad de género diversa, se adelantan procesos y dinámicas pedagógicas para la captación de información directamente de los actores y de los usuarios que se verán beneficiados en la ejecución de la Política Pública de Diversidad Sexual.

ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA

DERECHOS HUMANOS

ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

En DHI, definen el Desarrollo Humano Integral como **"Entender a la persona de manera holística para su formación integrando cada aspecto y ámbito por el cual se desenvuelve. Se trata de desarrollar al hombre y a todos los hombres dentro de sus 6 ámbitos que lo conforman (3 internos) y en los que se desarrolla (3 externos), sin distinción alguna. Internos: animal (hábitos saludables), racional (virtud) y trascendencia (sentido de la vida)".** Exteriores: trabajo, familia y sociedad. (Unycos, 2021)

Desde el concepto de desarrollo humano la persona con orientación sexual e identidad de género no hegemónica, es un sujeto social que requiere se le garanticen condiciones para su supervivencia, el acceso a servicios y oportunidades para promover su desarrollo integral es decir, la auto realización y la satisfacción personal, en términos de contar con posibilidades para el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con su entorno natural y social, aspectos que en su conjunto posibilitan su proceso de socialización.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Al referirse a los derechos humanos, Las Naciones Unidas plantean lo siguiente:

"Son las pautas que orientan el reconocimiento, el respeto y la garantía de los derechos humanos y las libertades de carácter universal, inherentes a los seres humano, y las libertades de carácter universal inherentes al ser humano, sin ningún tipo de distinción y como propósito garantizar condiciones de dignidad en todos los ámbitos de la vida" (Humanos, s.f.)

Se consideran los derechos como universales imprescriptibles, innatos e irrenunciables, dado que las personas nacen con ellos y su existencia deriva de la propia naturaleza. La condición de Diversidad Sexual no priva a este grupo poblacional de los derechos que son avalados por la constitución y los tratados internacionales, estos son inalienables y deben ser garantizados sin importar sus preferencias sexuales, religiosas, políticas o de cualquier tipo.

POBLACIONAL / DIFERENCIAL

ENFOQUE DIFERENCIAL

Al respecto el Departamento Nacional de Planeación sustenta: "Alrededor de lo que es el enfoque diferencial existen muchos estudios y puntos de vista, sin embargo no existe un concepto unificado acerca de lo que es y significa asumir este enfoque para trabajar a partir de éste; por esta razón, el Departamento Nacional de Planeación ha propuesto definir el enfoque diferencial como una forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad". (DNP, 2016)

De esta manera, el enfoque diferencial se refiere entonces a una atención que responda a las necesidades particulares desde las perspectivas de ciclo vital, género, orientaciones sexuales, pertenencia a un grupo étnico (indígena, afrodescendiente y ROM), ubicación dentro de un grupo social en posición socioeconómica desventajosa, y a las diferentes discapacidades tanto físicas como mentales. Estas condiciones se pueden conjugar en una misma persona, lo cual implica observar no solo a hombres o mujeres sino a estos en los diferentes momentos de su ciclo vital.

EL ENFOQUE ÉTNICO

Se focaliza en la condición de diversidad étnica y cultural, la cual expresa una singularidad y a la vez una pluralidad cultural de las identidades que caracterizan los grupos y comunidades, con idiosincrasias, historias y patrones culturales propios. Igualmente, dentro del enfoque diferencial también se abordan sujetos de atención diferencial cuyas condiciones endógenas y/o exógenas, los sitúa socialmente en condición de desventaja social, tales como Población en situación de discapacidad; población en situación de desplazamiento; ciudadanos-as habitantes de calle; población privada de la libertad; población en situación y/o ejercicio de prostitución, entre otros.
Es decir, se reconocen las diferencias, en razón al sexo, el género, la edad, etnia, orientación sexual, discapacidades, condiciones económicas, sociales, culturales y políticas; a partir de las cuales se propongan acciones de atención, asistencia, reducción de daños y riesgos, atención y/o rehabilitación.
Bajo este enfoque se parte de un análisis diferencial de las necesidades y particularidades de las con orientación sexual e identidad de género no hegemónica, para el desarrollo de acciones con que se busca garantizar la igualdad, equidad y la no discriminación.

ENFOQUE TERRITORIAL

Hace referencia a las particularidades del territorio, Carvajal Mauricio (2017) expone que "el enfoque territorial presenta una forma diferente de percibir el desarrollo, y propone una utilización eficiente e inteligente de administrar el territorio, para marginar los distintos males que lo aquejan, eso sí, sin dejar a un lado la conciencia de que las variables pueden ser diferentes para cada ciudad o municipio, pero que también en muchas ocasiones presentan puntos en común como génesis de sus inconvenientes para hallar esa pieza faltante del rompecabezas que no les permite dar el paso hacia el desarrollo.

Considerando este enfoque se reconocen las características específicas donde se presenta mayor permanencia de personas con orientación sexual e identidad de género no hegemónica en el municipio Dosquebradas, indicando las variaciones que se producen entre comunas con el fin, de

efectuar intervenciones de prevención y atención, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y garantía de derechos de este grupo poblacional.

ENFOQUE INTERSECCIONAL

Comprende la ciudadanía que reúne a personas de diferentes grupos como lo son: mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes jóvenes, adultos, personas mayores de 60 años, personas con orientación sexual e identidad de género no hegemónica, Afrocolombianos, indígenas, ROM (gitanos), raizales, mestizos, migrantes, víctimas, discapacidad, mujeres cabeza de hogar, migrantes, entre otras. Implica reconocer que las acciones que se vinculen para su atención integral, participación e inclusión social, deben estar articuladas al reconocimiento y respeto de su pertenencia a estos grupos poblacionales a su vez, desde la interseccionalidad que así representa.

ENFOQUE DE GÉNERO

Implica reconocer, hacer visibles y atender de forma efectiva y pertinente las vulneraciones, riesgos e inequidades que presentan las personas con orientación sexual e identidad de género no hegemónica. A la vez, que identifica que la atención y procesos de inclusión social deben orientarse desde la equidad y equiparación de oportunidades.

Así mismo, es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de políticas y programas en todas las esferas públicas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros».

FINALIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA

La política pública de Diversidad Sexual - Dosquebradas Diversa tendrá como finalidad la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, generando espacios de participación para su atención integral, y la inclusión social, económica y familiar para este grupo poblacional.

LÍNEA BASE

De acuerdo a datos que por primera vez midió el Dane sobre orientación sexual e identidad de género, recolectados en la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas (ENCSPA), en Colombia, al menos 1,2% de las personas entre 18 y 65 años, que viven en centros urbanos, se identificarían como gais, lesbianas o bisexuales; y un 0,05%, como transgénero (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2022). Teniendo en cuenta la información anterior y dado que se carecen de datos específicos sobre dicha población en el Municipio de Dosquebradas, se infiere que la proporción del nivel nacional aplica para el nivel territorial.

ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA

VISIÓN

Para el año 2031, la población integrante del colectivo LGBTI contará con las herramientas públicas, privadas y comunitarios que les permita disminuir los conflictos personales y sociales a partir de estrategias que prioricen la inclusión, el cuidado y la competitividad, que a su vez garantice de manera progresiva el buen vivir de la población, desde el reconocimiento de la diferencia como una potencialidad para la promoción del bienestar.

IMPORTANCIA DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

La construcción de las líneas estratégicas de la política pública de diversidad sexual consistió en una construcción social llevada a cabo con los diferentes participantes de las mesas de formulación que se llevaron a cabo durante la vigencia 2021, con la participación de actores que han liderado la movilización social alrededor del respeto y la garantía de los derechos de la población diversa en el municipio de Dosquebradas e incluso en el ámbito metropolitano y departamental.

Es así como los integrantes de las mesas construyeron las siguientes definiciones en relación con su postura colectiva respecto de las líneas estratégicas previstas:

INCLUSIÓN

Entendida como vinculación integral de la población que integra el colectivo en la participación activa en cada uno de los sectores políticos administrativos, educativos, recreativos, económicos y culturales que permiten el desarrollo humano que impacte positivamente en el contexto social.

La exclusión es un estigma que persigue a los integrantes del colectivo no solamente en esferas familiares individuales sino en el marco social y entre el ámbito público, esta situación se extiende más allá de las fronteras de organizaciones privadas, involucrando a instituciones estatales que conforme con el objetivo del Estado social de derecho están al servicio del ciudadano y que lastimosamente en algunas ocasiones excluye a la población integrante del colectivo por su condición.

Mediante la inclusión no solamente se está atendiendo y abordando la problemática generada por la exclusión en esferas familiares y sociales tanto en ámbitos privados como públicos, sino que está generando valor a la sociedad en virtud a la integración de ciudadanía que demanda su reconocimiento y su identidad, pero ante todo el respeto que merece cualquier persona que haga parte de la sociedad colombiana

CUIDADO

Se comprende como el velar por el goce efectivo de la atención en salud humanizada tomando en cuenta los deberes y derechos establecidos de los entes encargados, con el fin de garantizar un acceso a la salud sin discriminación alguna a servicios integrales de salud.

Una de las consecuencias de la estigmatización del colectivo sí había reflejado en la expulsión del sistema de Seguridad Social en salud debido a una atención inadecuada y a unos protocolos

inapropiados que no garantizan una efectiva protección de la salud e integridad de los integrantes del colectivo, lo que impacta en su condición y en su expectativa de bienestar como integrante del Estado social de derecho colombiano.

Mediante la cultura del cuidado se busca arropar a los integrantes del colectivo para reconocer y garantizar el derecho a la salud tanto física como mental desde ámbitos preventivos y correctivos que materialicen la expectativa en torno a la protección de la vida y de su disfrute en condiciones apropiadas para considerarse digna.

COMPETITIVIDAD

Se entiende desde la necesidad de fortalecer la capacidad para competir con los sectores LGBTIQ+, en las dimensiones sociales, y empresariales.

La exclusión de la población integrante del colectivo genera barreras sociales que se traduce en desventajas económicas a pesar de la enorme potencialidad qué representa para el municipio el respeto y la garantía de una población que cada día toma más fuerza en el ámbito internacional y que permite deducir la clase de organización democrática en la que se encuentra instalada.

En ese sentido la política pública reconoce la importancia de la diferencia y de la diversidad como una oportunidad la cual debe traducirse en el Fomento de la competitividad del colectivo y de sus integrantes como mecanismo que genere mayores oportunidades de emprendimiento mira oportunidad de lograr un trabajo con ingresos dignos que facilite la obtención de bienes y servicios en procura de garantizar bienestar y prosperidad a sus movilizadores.

Definida la estructura de la política pública a partir de las estrategias de inclusión, el cuidado y la competitividad procede la presentación de los objetivos de política y las iniciativas que serán desarrolladas posteriormente con la estructuración de un plan estratégico de acción que facilite mediante tareas concretas y reales el avance en la implementación de la política pública de diversidad sexual.

PROYECCIÓN PRESUPUESTAL

La financiación de Política Pública de Diversidad Sexuales del Municipio de Dosquebradas, se realizará mediante la asignación de recursos de inversión, tales como: recursos propios y por sistema general de participaciones (SGP-Propósito General), según la disponibilidad que se tenga de los mismos por parte de cada secretaría y de cada agente garante de la atención integral y garantía de derechos de la población objeto, De otra parte, los gastos que generé su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad responsable.

Aunado a lo anterior, presentar proyectos al sistema general de regalías – SGR, los cuales para efectos de la postulación del territorio requieren de proyectos formulados en metodología MGA del Departamento Nacional de Planeación cobrando un papel relevante la coordinación del Banco de proyectos del municipio de Dosquebradas en el entendido qué es esta dependencia la responsable de la implementación del programa de diversidad sexual.

CORRESPONSABILIDAD

Uno de los principales objetivos desarrollo sostenible es el de la promoción de alianzas para alcanzar los objetivos y las metas propuestas por los diferentes actores que abordan problemáticas sociales, en este caso a través de una política pública que rompa con el ciclo de la exclusión, la ausencia de protección social y la carencia de oportunidades para posicionar la inclusión, el cuidado y la competitividad de la mano de la movilización social alrededor de los derechos y las garantías de la población LGBTIQ+.

La asociatividad ha permitido el desarrollo de funciones públicas, la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos de infraestructura a lo largo y ancho del país; en esta ocasión la convocatoria que se efectúa tanto el sector público del orden nacional y departamental como a las entidades descentralizadas, las entidades adscritas a otras ramas del poder público y en particular a las organizaciones de base como a los gremios económicos y partidos políticos es la conjunción de esfuerzos para la materialización del propósito de generación de bienestar definido por la Constitución Política a favor de las poblaciones vulnerables.

La corresponsabilidad va más allá de la delegación de personal para brindar una efectiva representación; se requiere de una vinculación decidida mediante la asignación de presupuesto dirigida a la ejecución de los programas descritos en el documento técnico los cuales requieren de la inversión de recursos en aras de su ejecución.

La implementación de la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa",** es una "**EMPRESA DE TODOS".**

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

DIANA PATRICIA ROJAS RICO
Secretaria de Desarrollo Social y Político

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 019
(NOVIEMBRE 04 DE 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL - "DOSQUEBRADAS DIVERSA", PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS 2022 – 2032"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que se desprenden de los artículos 2°, 5°, 13, 43, 287, 313 de la Constitución Política Colombiana; artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; ley 1482 de 2011, modificada por la ley 1752 de 2015; Decretos Presidenciales 2340 de 2015 y 762 de 2018; Declaración Universal de los Derechos Humanos; y demás normas concordantes,

ACUERDA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL "DOSQUEBRADAS DIVERSA"

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN. Adóptese la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa", para el municipio de Dosquebradas 2022 – 2032.**

ARTÍCULO 2°. OBJETO. La **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa",** tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Su base es el reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todas las personas LGBTI y de sus derechos inalienables. En consecuencia, se orienta al cumplimiento de la obligación de promover y procurar el goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, mecanismos y desarrollos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad y no discriminación y demás derechos. Todo lo anterior bajo la directriz del enfoque diferencial de **Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, en adelante denominado enfoque OS/IG.**

ARTÍCULO 3°. FINALIDAD. La **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa"** tendrá como finalidad la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e

identidades de género diversas, generando espacios de participación para su atención integral y la inclusión social, económica y familiar para este grupo poblacional.

ARTÍCULO 4°. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN. La **Política Pública de Diversidad Sexual - "Dosquebradas Diversa"**del municipio de Dosquebradas, se aplicará en el territorio urbano y rural del municipio de Dosquebradas y en su implementación son responsables las entidades, órganos y organismos que hacen parte de los sectores que integran la estructura de la administración municipal y actuaran en coordinación con otras entidades del ámbito departamental y nacional, siempre sujetándose a sus competencias en el marco de esta **Política Pública.**

CAPITULO II

CONCEPTOS, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 5°. CONCEPTOS. La **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa"** contempla una terminología que funcione a modo de límites conceptuales y que sirvan como punto de partida para avanzar en la apropiación social del conocimiento en materia de diversidad sexual. Tales conceptos son:

Sexo: En un sentido estricto, el término sexo se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer. En ese sentido, puesto que este término únicamente establece subdivisiones entre hombres y mujeres, no reconoce la existencia de otras categorías que no encajan dentro del binario, mujer/hombre.

Sexo asignado al nacer: Esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre los genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario, mujer/hombre.

Sistema binario del género/sexo: Modelo social y cultural dominante en la cultura occidental que «considera que el género y el sexo abarcan dos, y sólo dos, categorías rígidas, a saber, masculino/hombre y femenino/mujer». Tal sistema o modelo excluye a aquellos que no se enmarcan dentro de las dos categorías (como las personas trans o intersex).

Intersexualidad: Todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual de la persona no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino. Una persona intersexual nace con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a la definición típica del hombre o de la mujer. Esto puede ser aparente al nacer o llegar a serlo con los años. Una persona intersexual puede identificarse como hombre o como mujer o como ninguna de las dos cosas. La condición de intersexual no tiene que ver con la orientación

sexual o la identidad de género, pues las personas intersexuales experimentan la misma gama de orientaciones sexuales e identidades de género que las personas que no lo son.

Género: Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construídos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.

Identidad de género: La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto identificación y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos.

Expresión de género: Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluír el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manerismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto percibida.

Transgénero o persona trans: Cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociadas con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas. El término trans, es un término sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona transgénero o trans puede identificarse con los conceptos de hombre, mujer, hombre trans, mujer trans y persona no binaria, o bien con otros términos como hijra, tercer género, biespiritual, travesti, fa'afafine, queer, transpinoy, muxé, waria y meti. La identidad de género es un concepto diferente de la orientación sexual.

Persona transexual: Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Persona travesti: En términos generales, se podría decir que las personas travestis son aquellas que manifiestan una expresión de género –ya sea de manera permanente o transitoria– mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto al que social y culturalmente son asociadas al sexo asignado al nacer. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.

Persona cisgénero: Cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer.

Orientación sexual: Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas. La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la auto- identificación. Además, la orientación sexual puede variar a lo largo de un continuo, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva al mismo sexo o al sexo opuesto. Todas las personas tienen una orientación sexual, la cual es inherente a la identidad de la persona.

Homosexualidad: Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género, así como a las relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Los términos gay y lesbiana se encuentran relacionados con esta acepción.

Persona heterosexual: Mujeres que se sienten emocional, afectiva y sexualmente atraídas por hombres; u hombres que se sienten emocional, afectiva y sexualmente atraídos por mujeres.

Lesbiana: Es una mujer que es atraída emocional, afectiva y sexualmente de manera perdurable por otras mujeres.

Gay: Se utiliza a menudo para describir a un hombre que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraído por otros hombres, aunque el término se puede utilizar para describir tanto a hombres gais como a mujeres lesbianas.

Homofobia y transfobia: La homofobia es un temor, un odio o una aversión irracional hacia las personas lesbianas, gay o bisexual; la transfobia denota un temor, un odio o una aversión irracional hacia las personas trans. Dado que el término «homofobia» es ampliamente conocido, a veces se emplea de manera global para referirse al temor, el odio y la aversión hacia las personas LGBTI en general.

Lesbofobia: Es un temor, un odio o una aversión irracional hacia las personas lesbianas.
Bisexual: Persona que se siente emocional, afectiva y sexualmente atraída por personas del mismo sexo o de un sexo distinto. El término bisexual tiende a ser interpretado y aplicado de manera inconsistente, a menudo con un entendimiento muy estrecho. La bisexualidad no tiene por qué implicar atracción a ambos sexos al mismo tiempo, ni tampoco debe implicar la atracción por igual o el mismo número de relaciones con ambos sexos. La bisexualidad es una identidad única, que requiere ser analizada por derecho propio.

Cisnormatividad: Idea o expectativa de acuerdo a la cual, todas las personas son cisgénero, y que aquellas personas a las que se les asignó el sexo masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó el sexo o femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres.

Heterormatividad: Sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas normales, naturales e ideales y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Ese concepto apela a reglas jurídicas, religiosas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes.

LGBTI: Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans o Transgénero e Intersex. Las siglas LGBTI se utilizan para describir a los diversos grupos de personas que no se ajustan a las nociones convencionales o tradicionales de los roles de género masculinos y femeninos. Sobre esta sigla en particular, la Corte (refiriéndose a la Corte Interamericana de Derechos Humanos) recuerda que la terminología relacionada con estos grupos humanos no es fija y evoluciona rápidamente y que existen otras diversas formulaciones que incluyen a personas asexuales, queers, trasvestis, transexuales, entre otras. Además, en diferentes culturas pueden utilizarse otros términos para describir a las personas del mismo sexo que tienen relaciones sexuales y a las que se auto identifican o exhiben identidades de género no binarias (como entre otros, los hijra, meti, lala, skesana, motsoalle, mithli, kuchu, kawein, queer, muxé, fa'afafine, fakaleiti, hamjensgara o dos- espíritus).

Artículo 6. Principios de la Política Publica: La Política Pública de diversidad sexual *"Dosquebradas Diversa"* se regirá por los siguientes principios:

a). Progresividad: El municipio asume el compromiso de iniciar procesos dentro de sus competencias, que conlleven progresivamente al goce efectivo de los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. En ese orden, uno de los criterios para la implementación de lo dispuesto en esta política es el principio de progresividad. Así, todo lo aquí consagrado prevé una mejora progresiva de los derechos que el ordenamiento legal y constitucional ha establecido en materia de garantías fundamentales de personas LGBTIQ+ o con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

b). Identidad y diversidad: Esta política pública toma en cuenta que las personas que hacen parte de los sectores sociales tienen orientaciones sexuales, identidades de género y corporalidades diversas que implican dinámicas de relaciones e interacciones sociales específicas. Estas, a su vez, se conjugan con otros rasgos identitarios (edad, raza, situación de discapacidad, condición económica, etc.). En este sentido, la implementación y las acciones que se define parte de reconocer las violencias que se ejercen debido a estas identidades, porque sólo de esa manera es posible entender los contextos de opresión que afectan específicamente a personas LGBTIQ+. Así mismo, es necesario identificar y contribuir a superar vulneraciones de derechos que configuran desigualdades y afectan de manera diferenciada a las personas de los sectores sociales LGBTIQ+ y de otras identidades y orientaciones no normativas.

c). Equidad: Esta política pública tiene como objetivo promover y garantizar condiciones de justicia e igualdad social, teniendo en cuenta las características particulares y contextos de las personas y colectivos con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. De acuerdo con el principio de equidad, la política pública fomentará y adoptará medidas que prevengan y eliminen toda forma de discriminación, impulsará acciones interinstitucionales coordinadas que garanticen la prevención y

protección de las personas discriminadas y vulnerables, en particular, atendiendo a características como identidad de género, intersexualidad, orientación sexual, etnia y ciclo vital, entre otras.

d). Solidaridad: Esta política pública parte de reconocer que los sectores sociales LGBTIQ+ son sujetos de especial protección constitucional. Por esto, demandan de la sociedad y del Estado el reconocimiento y la aceptación de la diferencia con un sentido de cohesión y responsabilidad.

e). Participación y autonomía: A través de esta política pública, el Estado debe crear condiciones para que las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+ puedan incidir de forma autónoma en las decisiones públicas que los afectan. En este sentido, se promoverá la formación de capacidades que permitan a las organizaciones y sujetos pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+ intervenir, en forma cualificada, consensuada e informada, en las decisiones que se adopten por las autoridades, relacionadas con el ejercicio y la garantía de sus derechos fundamentales. Todo ello conforme a sus valores, creencias e intereses para buscar que sus derechos fundamentales se ejerzan en un marco de respeto, sin el control, limitaciones o la injerencia de terceros. (Artículo 2.4.4.2.1.11 de Decreto 762 de 2018)

ARTÍCULO 7°. ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
DERECHOS HUMANOS

Enfoque de desarrollo humano integral: En el DHI, se define el Desarrollo Humano Integral como "Entender a la persona de manera holística para su formación integrando cada aspecto y ámbito por el cual se desenvuelve. Se trata de desarrollar al hombre y a todos los hombres dentro de sus 6 ámbitos que lo conforman (3 internos) y en los que se desarrolla (3 externos), sin distinción alguna. **Internos:** animal (hábitos saludables), racional (virtud) y trascendencia (sentido de la vida)". **Externos:** trabajo, familia y sociedad. (Unycos, 2021)

Desde el concepto de desarrollo humano la persona con orientación sexual e identidad de género no hegemónica, es un sujeto social que requiere se le garanticen condiciones para su supervivencia, el acceso a servicios y oportunidades para promover su desarrollo integral, es decir, la autorrealización y la satisfacción personal, en términos de contar con posibilidades para el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con su entorno natural y social, aspectos que en su conjunto posibilitan su proceso de socialización.

Enfoque derechos humanos: Al referirse a los derechos humanos, Las Naciones Unidas los definen de la siguiente manera: "Son las pautas que orientan el reconocimiento, el respeto y la garantía de los derechos humanos y las libertades de carácter universal, inherentes a los seres humanos, sin ningún tipo de distinción y con el propósito de garantizar condiciones de dignidad en todos los ámbitos de la vida". (Humanos, s.f.)

Se consideran los derechos como universales, imprescriptibles, innatos e irrenunciables, dado que las personas nacen con ellos y su existencia deriva de la propia naturaleza. La condición de diversidad sexual no priva a este grupo poblacional de los derechos que son avalados por la Constitución y por

los tratados internacionales, estos son inalienables y deben ser garantizados sin importar sus preferencias sexuales, religiosas, políticas o de cualquier tipo.

POBLACIONAL / DIFERENCIAL

Enfoque diferencial: Al respecto el Departamento Nacional de Planeación señala: "Alrededor de lo que es el enfoque diferencial existen muchos estudios y puntos de vista: Sin embargo, no existe un concepto unificado acerca de lo que es y significa asumir este enfoque para trabajar a partir de éste. Por esta razón, el Departamento Nacional de Planeación ha propuesto definir el enfoque diferencial como una forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad". (DNP, 2016).

De esta manera, el enfoque diferencial se refiere entonces a una atención que responda a las necesidades particulares desde las perspectivas de ciclo vital, género, orientaciones sexuales, pertenencia a un grupo étnico (indígena, afrodescendiente y ROM), ubicación dentro de un grupo social en posición socioeconómica desventajosa, y a las diferentes discapacidades, tanto físicas como mentales. Estas condiciones se pueden conjugar en una misma persona, lo cual implica observar no solo a hombres o mujeres sino a estos en los diferentes momentos de su ciclo vital.

El enfoque étnico: Se focaliza en la condición de diversidad étnica y cultural, la cual expresa una singularidad y a la vez una pluralidad cultural de las identidades que caracterizan los grupos y comunidades, con idiosincrasias, historias y patrones culturales propios. Igualmente, dentro del enfoque diferencial también se abordan sujetos de atención diferencial cuyas condiciones endógenas y/o exógenas, los sitúa socialmente en condición de desventaja social, tales como población en situación de discapacidad; población en situación de desplazamiento; ciudadanos-as habitantes de calle; población privada de la libertad; población en situación y/o ejercicio de prostitución, entre otros.

Es decir, se reconocen las diferencias, en razón al sexo, el género, la edad, etnia, orientación sexual, discapacidades, condiciones económicas, sociales, culturales y políticas, a partir de las cuales se propongan acciones de atención, asistencia, reducción de daños y riesgos, atención y/o rehabilitación.

Bajo este enfoque se parte de un análisis diferencial de las necesidades y particularidades de acuerdo con la orientación sexual e identidad de género no hegemónica, para el desarrollo de acciones con que se busca garantizar la igualdad, la equidad y la no discriminación.

Enfoque territorial: Hace referencia a las particularidades del territorio, Carvajal Mauricio (2017) expone que "el enfoque territorial presenta una forma diferente de percibir el desarrollo y propone una utilización eficiente e inteligente de administrar el territorio, para marginar los distintos males que lo aquejan, eso sí, sin dejar a un lado la conciencia de que las variables pueden ser diferentes para cada ciudad o municipio, pero que también en muchas ocasiones presentan puntos en común como génesis de sus inconvenientes para hallar esa pieza faltante del rompecabezas que no les permite dar el paso hacia el desarrollo.

Considerando este enfoque se reconocen las características específicas donde se presenta mayor permanencia de personas con orientación sexual e identidad de género no hegemónica en el municipio Dosquebradas, indicando las variaciones que se producen entre comunas, con el fin de efectuar intervenciones de prevención y atención, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y garantía de derechos de este grupo poblacional.

Enfoque interseccional: Comprende la ciudadanía que reúne a personas de diferentes grupos como lo son: Mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes jóvenes, adultos, personas mayores de 60 años, personas con orientación sexual e identidad de género no hegemónica, afrocolombianos, indígenas, ROM (gitanos), raizales, mestizos, migrantes, víctimas, discapacitados, mujeres cabeza de hogar, migrantes, entre otras. Implica reconocer que las acciones que se vinculen para su atención integral, participación e inclusión social, deben estar articuladas al reconocimiento y respeto de su pertenencia a estos grupos poblacionales a su vez, desde la interseccionalidad que así representa.

Enfoque de género: Implica reconocer, hacer visibles y atender de forma efectiva y pertinente las vulneraciones, riesgos e inequidades que presentan las personas con orientación sexual e identidad de género no hegemónica, a la vez, que identifica que la atención y procesos de inclusión social deben orientarse desde la equidad y equiparación de oportunidades.

Así mismo, es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de políticas y programas en todas las esferas públicas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros.

CAPITULO III

ESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ARTÍCULO 8°. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL "DOSQUEBRADAS DIVERSA". La estructura de esta política pública está compuesta por tres (3) **líneas estratégicas.**

Inclusión: Entendida como vinculación integral de la población que integra el colectivo en la participación en cada uno de los sectores políticos, administrativos, educativos, recreativos, económicos y culturales que permiten el desarrollo humano que impacte positivamente en el contexto social. La exclusión es un estigma que persigue a los integrantes del colectivo no solamente en esferas familiares individuales sino en el marco social y entre el ámbito público. Esta situación se extiende más allá de las fronteras de organizaciones privadas, involucrando a instituciones estatales que conforme con el objetivo del Estado social de derecho están al servicio del ciudadano y que lastimosamente en algunas ocasiones excluye a la población integrante del colectivo por su condición. Mediante la inclusión no solamente se está atendiendo y abordando la problemática generada por la exclusión en esferas familiares y sociales tanto en ámbitos privados como públicos,

sino que está generando valor a la sociedad en virtud de la integración de ciudadanía que demanda su reconocimiento y su identidad, pero ante todo el respeto que merece cualquier persona que haga parte de la sociedad colombiana.

Cuidado: Se comprende como el velar por el goce efectivo de la atención en salud humanizada tomando en cuenta los deberes y derechos establecidos de los entes encargados, con el fin de garantizar un acceso a la salud sin discriminación alguna a servicios integrales de salud. Una de las consecuencias de la estigmatización del colectivo se había reflejado en la expulsión del sistema de Seguridad Social en Salud, debido a una atención inadecuada y a unos protocolos inapropiados que no garantizan una efectiva protección de la salud e integridad de los integrantes del colectivo, lo que impacta en su condición y en su expectativa de bienestar como integrante del Estado social de derecho colombiano. Mediante la cultura del cuidado se busca arropar a los integrantes del colectivo para reconocer y garantizar el derecho a la salud, tanto física como mental, desde ámbitos preventivos y correctivos que materialicen la expectativa en torno a la protección de la vida y de su disfrute en condiciones apropiadas para considerarse digna.

Competitividad: Se entiende desde la necesidad de fortalecer la capacidad para competir con los sectores LGBTIQ+, en las dimensiones sociales, y empresariales. La exclusión de la población integrante del colectivo genera barreras sociales que se traducen en desventajas económicas a pesar de la enorme potencialidad qué representa para el Municipio el respeto y la garantía de una población que cada día toma más fuerza en el ámbito internacional y que permite deducir la clase de organización democrática en la que se encuentra instalada.

En ese sentido la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa"** reconoce la importancia de la diferencia y de la diversidad como una oportunidad, la cual debe traducirse en el fomento de la competitividad del colectivo y de sus integrantes como mecanismo que genere mayores oportunidades de emprendimiento con el objeto de lograr un trabajo con ingresos dignos que facilite la obtención de bienes y servicios en procura de garantizar bienestar y prosperidad a sus movilizadores.

Definida la estructura de la política pública a partir de las estrategias de inclusión, el cuidado y la competitividad procede la presentación de los objetivos de política y las iniciativas que serán desarrolladas posteriormente con la estructuración de un plan estratégico de acción que facilite, mediante tareas concretas y reales, el avance en la implementación de la política pública de diversidad sexual.

Matriz estratégica de intervención

Parágrafo 1: La administración municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político estará encargada de articular el plan de acción de que trata el **artículo 8°** del presente acuerdo con los planes de desarrollo que se adopten durante la vigencia de la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa".**

Parágrafo 2: El Alcalde del Municipio de Dosquebradas podrá introducir ajustes al plan de acción, de conformidad con los resultados del seguimiento y monitoreo, a las necesidades de los sectores

sociales LGBTIQ+, de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y las regulaciones que se expidan en el orden nacional sobre la materia.

Artículo 9: Comité Municipal de Política Pública. Crease el Comité Municipal de Política Pública de diversidad sexual *"Dosquebradas Diversa"*, el cual estará conformado Serán invitados permanentes al Comité Municipal de Política Pública de Diversidad Sexual, con derecho a voz los siguientes:

a) El Alcalde de Dosquebradas o su delegado, quien lo presidirá
b) El (La) Secretario (a) de Desarrollo Social y Político o su delegado, quien ejercerá la Secretaria técnica de dicho comité.
c) El (La) Secretario (a) de Gobierno o su delegado.
d) El (La) Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado.
e) El (La) Secretario (a) de Salud y Seguridad Social o su delegado.
f) El (La) Secretario (a) de Educación o su delegado.
g) El (La) Secretario (a) de Cultura, Deportes y recreación o su delegado.
h) El (La) Secretario (a) de Planeación o su delegado.
i) El Secretario (a) Departamental de Salud o su delegado
j) El Director del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO) o su delegado.
k) El (La) comandante de la Policía Metropolitana de Dosquebradas o su delegado.
l) El (La) Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
m) El (La) Personero Municipal o su delegado.
n) Un representante de la población con orientación sexual e identidad de género diversa.
o) Un representante de organizaciones sociales legalmente constituidas que promuevan el respeto de los Derechos Humanos de la población con orientación sexual e identidad de género diversa

ARTÍCULO 10. FUNCIONES. El Comité Municipal de la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa",** ejercerá las siguientes funciones:

a) Implementar, hacer seguimiento y evaluación de la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa".**
b) Diseñar y monitorear el plan estratégico y operativo de esta Política.
c) Discutir, aprobar y hacer seguimiento a los planes de acción, que presenten los diferentes actores involucrados en la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa".**
d) Actualizar y activar las rutas de atención para la población con diversidad sexual y/o de género.
e) Promover campañas de sensibilización comunitaria tendientes a desestimular la estigmatización de la población con orientación sexual e identidad de género diversa.
f) Contribuir a la generación de espacios de concertación y participación entre entidades públicas y privadas coadyuvando a la sostenibilidad socioeconómica de la población con orientación sexual e identidad de género diversa.
g) Promover y recomendar la apropiación de presupuesto que permita la ejecución de los planes, programas y proyectos enmarcados en la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa".**

h) Presentar informe anual al Concejo Municipal de Dosquebradas sobre la gestión efectuada.
i) Sesionar en forma ordinaria el segundo martes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y en forma extraordinaria en los casos requeridos.
j) Aprobar las actas de las sesiones.
k) Diseñar, adoptar e implementar su propio reglamento.

CAPÍTULO IV
MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11. MONITOREO. La Secretaría de Desarrollo Social mediante los indicadores y metas formulados en la matriz de planificación, realizará el monitoreo de los ejes de acción contempladas en esta **Política Pública**, a través de procedimientos, espacios y herramientas que cumplan esos fines; y tendrá en cuenta las metas de los indicadores de los objetivos desarrollo sostenible (ODS), el cumplimiento de las sentencias que al respecto haya expedido la rama judicial y los diferentes marcos normativos que permiten su reglamentación. Para tales efectos, las entidades responsables de cada una de las líneas estratégicas contempladas, realizarán de manera trimestral (cuatro veces en cada uno de los años) el reporte de actividades, después de aprobado el Plan Operativo y Plan de Acción de la correspondiente vigencia.

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO. El informe de seguimiento se realizará una vez al año, con la consolidación del reporte de monitoreo ejecutado durante la vigencia, presentado por cada una de las secretarías de despacho y las entidades del orden descentralizado que tengan acciones de esta **Política Pública.** El Observatorio de Políticas Públicas de la Secretaría de Planeación Municipal procederá a realizar el informe con el fin de consolidar los avances de la misma.

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN. El proceso de evaluación se realizará con el fin de analizar el cumplimiento de acciones de la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa",** en los indicadores de impacto, producto y resultado, y a la vez permitirá visualizar la capacidad de análisis e investigación para una toma de decisiones. Esta se evalúa en el mediano plazo aproximadamente en el año cinco (5), y estará a cargo del Observatorio de Políticas Públicas de la Secretaría de Planeación Municipal y conforme a los resultados determinar si renovar su vigencia con los ajustes a que hubiere lugar.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN. La financiación de **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa",** se realizará mediante la asignación de recursos de inversión, tales como: Recursos propios y del Sistema General de Participaciones -SGP- Propósito General, según la disponibilidad que se tenga de los mismos por parte de cada secretaría y de cada agente garante de la atención integral y garantía de derechos de la población objeto. De otra parte, los gastos que genere su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad responsable.

ARTÍCULO 15. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. La Secretaría de Desarrollo Social y Político con el apoyo de la Secretaría de Planeación y de la Dirección de Comunicaciones velarán por la difusión y promoción de la **Política Pública de Diversidad Sexual – "Dosquebradas Diversa"** para el período 2022 – 2032.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS. Hacen parte integral y fundamental del presente acuerdo el **Documento Técnico Soporte -DTS-;** la matriz de planificación estratégica de la **Política Pública de Diversidad Sexual "Dosquebradas Diversa"** del municipio de Dosquebradas 2022 – 2032 y el acta de la reunión del Consejo de Política Social realizada el 31 de mayo del 2022, en el que se aprobó el DTS.

CAPÍITULO VI

VIGENCIA

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 019
(NOVIEMBRE 04 DE 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DIVERSIDAD SEXUAL - "DOSQUEBRADAS DIVERSA", PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS 2022 – 2032"

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión tercera el día (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) y aprobado en sesión plenaria el día (04) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: octubre 10 de 2022.

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.019 del 04 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 09 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente